



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 270/2017

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 34.420, año 2015, caratulado: "COMUNA RURAL DE COLAN CONHUE S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2015" y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comuna Rural de Colan Conhué presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2015, conforme el art. 27° de la Ley V N° 71.

Que a fs. 73/75) luce agregado el Informe N° 742/17 F3, mediante el cual la Relatora Fiscal, da cuenta de las sumas en condiciones de aprobar y las partidas objetadas, adjuntando los papeles de trabajo que lo sustentan, conforme lo previsto en el art. 33° de la Ley V N° 71.

Que resultan responsables el Presidente Sr. Raúl Horacio Santander; Vice Presidente Sr. Jacinto Santiago Contreras y Tesorero Sra. Aurora Vallejos.

Que en tal estado, se corre vista al Contador Fiscal, quien dictamina mediante Dictamen N° 289/17 CF, solicitando se la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2015, por un monto de \$ 5.239.287,46.

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 25°, 34°, 40°, 74° y concordantes de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA**:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2015, presentadas por los responsables de la Comuna Rural de Colan Conhué en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2015, que importan un monto de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.239.287,46 declarándolos libre de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: Déjese pendiente de aprobación la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 381.108,25); dicho monto tramita por Actuación N° 1.634/16 TC caratulada: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/Aportes No Reintegrables p/ejecución de obras municipales y comunas rurales".

Tercero: Aplíquese el art. 1° Inc. 6 del Decreto N° 1304/78 (y sus modificatorias) respecto al subsidio no invertido correspondiente a la Resolución N° 125/15- CHDSEM "Gastos adquisición (1) equipo de sonidos por \$ 8.000; y lo prescripto por el Art. 1° Inciso 7 del Decreto N° 1304/78 y modificatorias al subsidio invertido parcialmente correspondiente a la Resolución N° 301/14 SC " Gastos grabación 1° CD Artista Nahueltrù Marcos" pendiente \$ 1.240, según lo detallado en el Informe N° 742/17 F3.

Cuarto: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 3 y a los responsables.-

Quinto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA CORIA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES